(Los términos de esta minuta pueden variar de conformidad con los ajustes que considere TRANSCARIBE en desarrollo del proceso de selección, y de acuerdo con el contenido de la propuesta)

Entre los suscritos: **PATRICIA HERNANDEZ GUZMÁN** identificada con cédula de ciudadanía 66.948.755 de Cali, quien obra en calidad de Representante legal, en adelante "TRANSCARIBE S.A. o TRANSCARIBE", en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra **XXXXXXXXXXX**, identificado con C.C. No. XXXXXXXXXX de XXXXXX, actuando en calidad de representante legal de la **XXXXXXXXXXXX**, con NIT XXXXXXXXXXXX, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Que la misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque su objeto tiene como fin lograrla adecuación y mantenimiento de la infraestructura del SITM, para la prestación óptima del servicio.

I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es **SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACION DE LA ILUMINACION DEL PATIO PORTAL Y EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.**

II. Que TRANSCARIBE S.A. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

IV. Que la modalidad de selección utilizada para lograr la celebración del presente contrato es la selección abreviada definida en el artículo 2°, numeral 2°, literal b) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, y la misma se llevo a cabo bajo el número TC-SA-MC-003-2023.

V. Que mediante resolución No. XXX del XX de XXXX de 2023 se adjudico el contrato a **XXXXXXXXXXXXXXXX**, con NIT XXXXXXXXXXX, luego de haber obtenido una calificación de XXX puntos, y por un valor de XXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE ($XXXXXX.oo), IVA INCLUIDO, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TC-SA-MC-003-2023.

VI. Que en la fecha se encuentra vigente el plazo previsto en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TC-SA-MC-003-2023, para la suscripción del contrato de prestación de seguros adjudicado.

VII. Que EL CONTRATISTA conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, legales y de cualquier otra índole relacionadas con el Proyecto objeto del presente Contrato de Seguros así como los riesgos que mediante la suscripción del mismo asume.

VIII. Que el presente contrato se encuentra soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 350 del 17 de octubre de 2023.

IX. Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. (Resolución No. 000217 del 27 de diciembre de 2012), artículos 12 y 14, el funcionario encargado de la Dirección de Administrativa y Financiera es el responsable de la contratación, en atención a que en ésta dependencia surgió la necesidad de la contratación.

X. Que el presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es TRANSCARIBE S.A.
Contratista	Es XXXXXXXXXXXXXXX

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es **SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PARA LA REHABILITACION DE LA ILUMINACION DEL PATIO PORTAL Y EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Para la Rehabilitación de la Iluminación de Patio Portal de Transcaribe, y Mantenimiento de la infraestructura del edificio administrativo, es necesario que el proponente realice lo siguiente:

- ✓ Las labores a ejecutar son las siguientes:

El cuadro de actividades y cantidades a ejecutar de acuerdo a las necesidades son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	REHABILITACION ILUMINACION PATIO PORTAL		
1	Suministro e Instalación de Contactor de 40 Amp	UND	2
2	Suministro e Instalación de Temporizador para control de luminarias	UND	2
3	Suministro e Instalación de Contactor de 25 Amp	UND	1
4	Suministro e instalacion de luminaria de 50w led outdoor para alumbrado publico debajo de las plataformas altas y bajas, incluye: brazo, cable encauchetado y accesorios de conexión,	UND	30
5	Suministro e Instalacion de Proyector HB 390W-495W, Angulo de apertura 60°. IP65 STIL LED 6PC BOARD CRI: >82. 6500K. 120V-277V. V.U. 100.000 Hrs. 44.460-54.720 Lm. 106 Lm/w, sobre mastil,	UND	6
6	Desmonte de Luminarias existentes	UND	6
7	Cableado para reflectores en cable encauchetado 3x12 AGW (2,5 mts) y soporte para reflectores	UND	6
8	Suministro e Instalación de 4 Lamparas tipo LED (Energia Solar) de 200w para exterior	UND	6
9	Suministro e Instalación de Cableado 3x10 encauchetado	MI	30
	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDIFICIO		
10	Suministro e Instalación de Panel LED de empotrar redonda de 24 Vatios luz blanca	U	40
11	Mantenimiento Valvulas push de lavamanos, Sanitarios y Orinales	U	30
12	Limpieza de registros sanitarios	U	5
13	Mantenimiento y limpieza sifon de lavamanos y orinales (incluye desmonte y montaje)	U	20
14	Suministro e Instalación valvula Push de lavamano	U	3
15	Suministro e Instalación valvula Push de Sanitarios	U	4
16	Suminstro e Instalación de Valvula de pie de 3" incluye tramo 2mt tubo presión 3¨PVC y brida de 3¨	U	2
17	Mantenimiento Tanque Hidroflow	Un	2
18	Suministro e Instalación de Cerradura con manija para puerta principal	U	1
19	Pintura para muros y cielo raso (incluye resanes con estuco)	M2	900
20	Mantenimiento preventivo de Aires minisplit de 12000 BTU	Un	4
21	Suministro e Instalación de Cinta Antideslizante Negra x 48 mm	MI	60
22	Suministro e Instalación de 4 Lamparas tipo LED (Energia Solar) de 200w para exterior	Un	4
23	Suministro e Instalación de Lamparas tipo LED hermetica 2x18	Un	4
24	Suministro e Instalación de interruptor doble	Un	6
25	Suministro e instalacion llave de chorro de 1/2"	Un	1
26	Fijacion de pirlanes de aluminio desprendidos (L:3 mts)	Un	6
27	Suministro e Instalacion Tapa en concreto para registro 70*70*,10	Un	1
28	Limpieza General - Retiro de sobrantes y disposición	GI	1

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas y la gestión desarrollada, de acuerdo a lo establecido en la clausula tres del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato lo constituirá el valor del presupuesto, contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal. Las ofertas contendrán la lista de precios en las cantidades señaladas en el Secop II. El valor ofertado por los proponentes, servirá para la comparación de ofertas únicamente. El registro presupuestal se efectuara por el valor de la disponibilidad, y el valor final del contrato, lo constituirá lo efectivamente ejecutado, caso en el cual quedando saldos a favor de TRANSCARIBES S.A., serán liquidados a la finalización del contrato. El supervisor verificará que los precios ofertados correspondan a los efectivamente facturados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades de las actividades señaladas las cuales se incluyen dentro del cuadro de oferta económica son enunciativas, no taxativas, las cuales pueden variar a solicitud de la contratantey de acuerdo a la necesidad presentada en el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato lo constituirá el valor efectivamente ejecutado de acuerdo a los precios ofertados por las cantidades realmente ejecutadas.

Transcaribe S.A., conforme al PAC de la entidad, cancelará el valor del contrato que se suscribirá de la siguiente manera: 100% del valor ejecutado y sin exceder la disponibilidad, al finalizar el mismo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales en las cantidades acordadas, y el pago al día de los aportes a seguridad social y parafiscales.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSCARIBE S.A. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMULARIO No. 4 del Pliego de Condiciones.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del proceso de selección será hasta el treinta y uno (31) días, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado por Transcaribe S.A., previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato, será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales y Especificas del Contratista

Las obligaciones generales del futuro contratista para la ejecución del objeto del contrato son las siguientes:

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato. incluyendo sus Anexos Técnicos y el Pliego de Condiciones.
- Colaborar con TRANSCARIBE en cualquier requerimiento que ella haga, relacionado con el contrato.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Entidad.
- Dar a conocer a TRANSCARIBE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle a TRANSCARIBE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- El contratista deberá atender las consultas y los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE, el interventor o el coordinador designado por TRANSCARIBE, y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- El contratista al preparar su oferta se basará en los informes de investigación del sitio de las obras necesarios para acometer adecuadamente la obra contratada. Además de cualquier otra información de que disponga el oferente.
- El contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el sitio de las obras.
- El contratista deberá permitir al supervisor, y a cualquier persona autorizada por este, el acceso al sitio de las obras y a cualquier lugar donde se esté realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el contrato.
- El contratista deberá cumplir todas las instrucciones del supervisor que se ajusten a la ley aplicable en el sitio de las obras.
- El contratista deberá permitir al Supervisor, y a cualquier persona autorizada por

este, el acceso al sitio de las obras y a cualquier lugar donde se esté realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el contrato.

- El contratista deberá cumplir todas las instrucciones del supervisor que se ajusten a la ley aplicable en el sitio de las obras.
- Corrección de defectos: El contratista está obligado a atender de manera inmediata las instrucciones que le imparta el Supervisor una vez este le notifique durante el desarrollo de la etapa de construcción de la obra, la corrección de los defectos que se le ordenen acometer y subsanar.
- Los valores presentados por el contratista en la oferta deberán contener los rubros correspondientes al suministro de materiales, equipos y mano de obra para ejecución de las actividades relacionadas en la lista de cantidades incluidas en la lista de precios del secop II. Al contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio ofertadopara cada rubro.
- El contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.
- Análisis de precios unitarios y desglose del AUI: El proponente deberá presentar los precios unitarios de su oferta con un porcentaje del AUI correspondiente al 30% .
- El contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las obras o los materiales que haya que incorporarse a ellas entre la fecha de inicio de las obras y el vencimiento del plazo y recibo final.
- Recepción de las obras: Al día siguiente a la fecha que el Supervisor emita el acta de terminación de las obras, el contratista deberá entregar las obras al contratante, quien tomará posesión de ellas.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante

TRANSCARIBE S.A. tendrá las siguientes obligaciones generales:

TRANSCARIBE S.A. tendrá las siguientes obligaciones generales:

a. Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
b. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
c. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la Resolución No. 214 del 28 de diciembre de 2016 y a la Ley 1474 de2011.
d. Verificar el cumplimiento del contrato a través de la supervisión del mismo.
e. Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
f. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

Cláusula 12 - Responsabilidad

XXXXXXXXXXXXX, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la

cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a TRANSCARIBE S.A. en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, TRANSCARIBE S.A., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán de acuerdo con la ley, previo agotamiento de audiencia del afectado y garantía del derecho de defensa.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, XXXXXXXXXXXXXXX debe pagar a TRANSCARIBE S.A., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSCARIBE S.A. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de TRANSCARIBE S.A., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. XXXXXXXXXXXXXXXX no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de TRANSCARIBE S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSCARIBE S.A., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a TRANSCARIBE S.A., de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, TRANSCARIBE S.A. exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de

control.

Cláusula 17 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSCARIBE S.A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a TRANSCARIBE S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a TRANSCARIBE S.A. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 18 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: i. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA DELEGADA JUDICIAL que tenga jurisdicción en la ciudad de Cartagena, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término establecido en la ley para llevar a cabo el tramite conciliatorio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSCARIBE S.A.	XXXXXXXXXX
Nombre: **PATRICIA HERNANDEZ GUZMÁN** Cargo: Gerente General Dirección Cartagena, Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77 Teléfono: 6411320 Correo Electrónico: gerencia@transcaribe.gov.co	Nombre: Dirección: Teléfono: Correo Electrónico:

Cláusula 21 - Supervisión

La Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A. ejercerá la supervisión del contrato que resulte del proceso de selección, ya que la dependencia cuenta con profesionales de planta y asesores idóneos, que tienen la capacidad técnica para vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión.

Cláusula 22 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos, el pliego de condiciones, la matriz de riesgos, adendas, resoluciones y demás documentos producidos dentro del proceso de selección.

25.2 La oferta presentada por el Contratista.

25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

TRANSCARIBE S.A. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 350 del 17 de octubre de 2023.

Cláusula 25- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26- Clausula de limitacion de responsabilidad por sanciones

Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna

exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional

Cláusula 27 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final de los productos, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

Para todos los efectos, el domicilio contractual del presente Contrato será el Distrito de CARTAGENA. Salvo disposición en contrario que esté prevista de manera expresa en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes de acuerdo con el presente Contrato se harán por escrito, y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, si son enviadas por correo certificado o si se remiten por correo electrónico, telefax, télex o telegrama, o por cualquier medio digital del cual quede constancia del envío. Las comunicaciones se surtirán al representante legal y a la dirección registrada para notificaciones judiciales que certifique la Cámara de Comercio respectiva.

Para constancia, se firma en Cartagena, a los _____ (_____) días del mes de _____ de 2023.

TRANSCARIBE S.A. **CONTRATANTE**	**EL CONTRATISTA**
Nombre: **PATRICIA HERNANDEZ GUZMÁN** CC: 66.948.755 de Cali Representante Legal	Nombre: XXXXXXXXXXXXXXX CC No.: Representante Legal

Proyectó:
Liliana Caballero
P.E. Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó:
Nestor Monterrosa
Jefe de Oficina Asesora

Jose Senen Torres
Director del Departamento de Planeación e Infraestructura
Supervisor